



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Departamento de Ayacucho

CREADO MEDIANTE LEY N° 138, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1905

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ordenanza Municipal N° 012-2023-MPH/CM

Huanta, 16 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PPROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, en VI Sesión Ordinaria de la fecha 16 de marzo del 2023;

VISTO:

En la VI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2023, **DICTAMEN N°002-2023-MPH/CM/CPDEA**, de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Ambiental, sobre Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huantade, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de





su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el Artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Opinión Legal N° 0071-2023-MPH/OAJ/LCA, de la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta 2023(Programa Municipal EDUCCA –de la Provincia de Huanta, Distrito Huanta-Ayacucho), propuesto por la Gerencia de Servicios Públicos Locales, que bajo el principio de legalidad debido a que dicho programa está previsto en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a lo antes precisado, se recomienda aprobar en Sesión de Concejo Municipal el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta, a través de una ordenanza municipal.

Estando a los expuestos y en el uso de las facultades otorgadas por lo Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Servicios Municipales y la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA – de la Provincia de Huanta, Distrito Huanta-Ayacucho)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o



quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPH/CM, de fecha 30 de enero de 2020, que aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA DEL 2020-2022-PROGRAMA EDUCCA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, publiquen la presente Ordenanza en la página web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO NOVENO : PRECISAR, que la Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción o en otro medio que asegure de manera indubitable su difusión a lo dispuesto por el Art. 44°, numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

POR TANTO:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE